

**REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y  
DIRECTAS CON LOS PADRES CUANDO ESTOS ESTEN SEPARADOS.**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y  
DIRECTAS CON LOS PADRES CUANDO ESTOS ESTEN SEPARADOS.**

**Autora:**

Bautista Ruz Lisandra Eloisa Del Valle

Urb. Yuma II, Calle N° 3, Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (Master) - Fax: (0241) 871239



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y  
DIRECTAS CON LOS PADRES CUANDO ESTOS SON SEPARADOS**

**Autor:** Bautista Ruz Lisandra Eloisa Del Valle.

**C.I:** 23.430.626

San Diego, Abril 2018.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y**  
**DIRECTAS CON LOS PADRES CUANDO ESTOS ESTEN SEPARADOS**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado**

**Autor:** Bautista Ruz Lisandra Eloisa Del Valle

**C.I:**23.430.626

San Diego, Abril 2018.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR COMO DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES A MANTENER RELACIONES PERSONALES Y  
DIRECTAS CON LOS PADRES CUANDO ESTEN SEPARADOS.**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
Abogado**

**Autora:**

Bautista Ruz Lisandra Eloisa Del Valle

C.I. 23.430.626

**Tutora:** Dilcia Herrera.

San Diego, Abril de 2018.

## **AGRADECIMIENTOS**

Son muchas las personas a quien debo agradecerle, pero en especial a las que me brindaron su gran amistad, lealtad, apoyo incondicional, ánimo y compañía en las diferentes etapas de mi vida y estudios. Algunas están aquí conmigo y otras simplemente en mis más bellos recuerdos. Sin importar donde estén o si alguna vez llegan a leer estas líneas quiero darle las gracias por formar parte de mi tanto en lo personal como a lo largo de mi carrera.

En primer lugar quiero agradecer a la casa de estudios de la Universidad José Antonio Páez por darme la oportunidad de lograr este triunfo a pesar de las dificultades.

A todos los profesores que se esfuerzan en prestar sus servicios día a día a cada estudiante para que este cada pueda formarse profesionalmente.

Pero por sobre todo quiero agradecerle especialmente a la profesora Dilcia Herrera, por guiarme en esta etapa y en cada paso para poder cumplir con lo requerido en mi trabajo de grado.

## **DEDICATORIA**

A Dios primeramente, por mantenerme viva luchando siempre por mis sueños y sobre todo porque él es el responsable de que nuestras metas se hagan realidad.

A mis padres, por ser todo en mi vida, por día a día a motivarme a seguir adelante y ser mejor persona, y darme el regalo más grande que sin duda alguna son mis estudios algo que nadie podrá quitarme, y demostrarle de que soy capaz de alcanzar y lograr cumplir cada meta que me proponga. Sé que para ellos no hay mejor regalo que verme graduada. A ti mami gracias por siempre estar allí y darme ese aliento de fuerza para seguir adelante, sin duda alguna te amo mami.

A mis hermanas, por siempre tener una palabra de motivación de que si se puede y que a pesar de cualquier dificultad hay que seguir para adelante, para que en un futuro se sientan orgullosas de mí y se motiven a seguir adelante.

A ti Carlos Eduardo, porque a pesar de todas las dificultades que se nos presentaron, me apoyaste en este camino que ya tenía emprendido, y fuiste capaz de ayudarme a completar en esta meta.

A mi hija Carlanyelis Victoria, por ser mi talón de Aquiles, mi fuente de inspiración, mi razón de ser, mi niña este triunfo es de las dos mi pequeña.

A todos esos compañeros que estuvieron a lo largo de mi carrera apoyándome. Gracias mi Dios por poner estas personas en mi camino. Y este gran triunfo se lo dedico a las personas anteriormente mencionada.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**REGIMEN DE CONVIVENCIA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL Y  
LEGAL INELUDIBLE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE A  
MANTENER RELACIONES PERSONALES Y DIRECTAS CON LOS  
PADRES CUANDO ESTOS ESTEN SEPARADOS**

**Autora:** Bautista Ruz Lisandra Eloisa Del Valle.

**Tutora:** Dilcia Herrera.

**RESUMEN**

El régimen de convivencia familiar entiende como el derecho que tienen los niños, niñas y adolescente de mantener contacto directo y personal con sus progenitores y familiares con quien no vive, este derecho es percibido a través de algún tipo de contacto directo y personal, con la excepción del interés superior del niño, niña y adolescente. Del mismo el Estado deberá garantizarle este derecho al niño de que el mantenga ese contacto frecuente con su padre. Progenitor que no posea la custodia del niño, niña y adolescente, este tendrá el derecho de llevarlo a un lugar diferente al de su residencia, siempre y cuando sea previamente autorizado. El juez o jueza deberá evaluar cada caso en particular, con el fin de proteger el interés superior del niño, niña y adolescente.

Descriptor: Divorcio, Régimen de Convivencia Familiar, Obligación de Manutención, Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, LOPNNA.

## INDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	01
<b>CAPÍTULO I.</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
1.1 Planteamiento del Problema.....	03
1.2 Formulación de Problema .....	07
1.3 Objetivos de la Investigación.....	08
1.4 Justificación.....	10
1.5 Limitación .....	10
1.6 Alcance.....	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEORICO</b>	
2.1 Antecedentes .....	14
2.2 Bases Teóricas .....	20
2.3 Bases Legales .....	25
2.4 Definición de Términos Básicos .....	27
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO METODOLOGICO</b>	
3.1 Tipo de Investigación .....	16
3.2 Método y Técnica de Investigación Jurídica .....	21
3.3 Población y Muestra .....	22
3.4 Fases Metodológicas de la Investigación .....	2
3.5 Fuente de Conocimiento Jurídico.....	24

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DEL RESULTADO**

4.1 Análisis de Resultados .....	28
4.2Conclusiones .....	29
4.3Recomendaciones.....	30
4.4Referencia Bibliográficas .....	38

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad las familias buscan la manera de proponer un régimen de convivencia familiar cuando los padres se encuentren separados, ya que esto lo ayuda desde el punto de vista a que contribuyan a un mejor crecimiento y estabilidad física y emocional del niño, niña y adolescente, a través del desarrollo y desempeño de los padres a los fines de que esto sea eficiente y eficaz al momento del cumplimiento del régimen de convivencia familiar, así como su metas y objetivos de cada niño, niña y adolescente. Por tal razones las familias deberán brindar el mejor de comportamiento, valores y comunicación, a los fines de generar estrategias que ayuden a cumplir o darle cumplimiento al régimen de convivencia, el reto no es solo establecer un régimen de convivencia familiar sino también hacer que sea de estricto cumplimiento dicho régimen.

Por lo que es importante que las familias generen mecanismos y medios que controlen y garanticen el régimen de convivencia a fin que estos sean los más idóneos para el desarrollo del niño, niña o adolescente. Uno de estos aspectos va relacionado en cuanto los procedimientos del régimen de convivencia familiar para mejorar la organización en cuanto a la planificación, control y seguimiento de dicho régimen de convivencia familiar, ya que esta representa la forma de llevar organizado todos los procesos en cuanto al régimen de convivencia para así poder satisfacer las necesidades y exigencias del niño, niña y adolescente en su entorno familiar.

En el caso de las familias separadas estas se caracterizan porque aportan un régimen de convivencia que es de gran impacto social, debido a que estas contribuyen a la formación del niño, niña o adolescente, por lo que la calidad de vida que estas le brindan a su hijo va depender el desarrollo sostenible de una relación familiar. Por esta razón, hay que estar conscientes que los régimen de convivencia familiar deben

llevarse de una manera organizada y controlada para que el padre o la madre se sienta a gusto con su labor y pueda brindar la mayor colaboración, y para que el niño no se vea tan afectado en cuanto a la separación de sus padres.

Hay que destacar que, la investigación tiene como objetivo proponer un régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescente a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estos estén separados, esta propuesta se hizo considerando la problemática de que cuando los padres se encuentran separados se observa un gran incumplimiento en cuanto a su manutención como el régimen de visitas, en la cual se observa que presenta debilidad en cuanto al régimen interno, por lo que es una necesidad generar estrategias que contribuyan a la organización y control. Asimismo, en el presente proyecto de investigación se desarrollará en cuatro capítulos, los cuales se explican con detalle a continuación:

Capítulo I: En él se aborda el problema de la investigación, formulación de la situación problemática, objetivo general, objetivos específicos, justificación y alcance de la investigación científica

Capítulo II: Se aborda los antecedentes de la investigación así como los aspectos teóricos y conceptuales relacionados a las variables que son objeto de investigación como son: procedimientos gestión y control de cuentas por cobrar, de igual forma se indicara los aspectos legales y normativos que están en concordancia con el presente tema de investigación.

Capítulo III: Es aquí donde se muestran la metodología utilizada para el levantamiento de la investigación, donde se realiza una descripción exhaustiva de las técnicas, procedimientos e instrumentos a utilizar.

Capítulo IV: finalmente se muestran los resultados arrojados por los instrumentos de recolección de datos. Se abordan las conclusiones, recomendaciones y la propuesta que se debe llevar a cabo.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

En épocas pasadas sea considerado que la familia es la base fundamental de la sociedad por lo tanto el desarrollo de la personalidad del individuo surge recibiendo la orientación y educación dentro del ámbito familiar en la cual crece y evoluciona, finalmente los progenitores asisten mutuamente y desempeña los roles de protección y cuidado de sus hijos, edificando así la plataforma de la estructura social, y al no estar complementada la familia por ambos padres se produce un rompimiento de las relaciones entre miembros y la vía para lograr nuevamente el acercamiento es a través de las visitas. En consecuencia cuando los padres se encuentren separados estos pierden el contacto directo con sus hijos, por lo tanto el trato afectivo entre progenitores e hijos es primordial para el buen desarrollo psíquico de estos últimos.

Del mismo modo el régimen de convivencia es una institución determinate para lograr el buen desarrollo de las relaciones familiares logrando de esta manera el contacto que debe existir entre los padres e hijos. Es de allí donde se ha venido haciendo mucho énfasis en el régimen de convivencia familiar de los niños, niñas y adolescentes en función de la familia, la sociedad y el Estado, trabajando todos en conjunto por un fin común, sin embargo, se observa que no ha sido suficiente ni ha sido eficaz en el caso de padres separados y su incumplimiento con el régimen de convivencia familiar, además de las consecuencias emocionales y psicológicas que derivan de este.

De allí la importancia en cuanto a su contexto histórico social en las familias latinoamericanas y especialmente en Venezuela, la familia en la era moderna ha sido concebida como uno de los elementos articuladores del proceso de integración social. A ella se le ha asignado un papel fundamental en el proceso de socialización produciendo y transmitiendo valores y prácticas sociales que generan orden.

Se le ha identificado como un lugar desde el cual la subjetividad puede ser racionalizada, por medio de una relación afectiva institucionalizada. Es por esta razón, que se le ha visto como parte fundamental del proceso que conduce a la construcción del tejido social y, por lo tanto, como una instancia que prepara las condiciones para el desarrollo del sentido de comunidad en la sociedad.

**El Artículo 385 de la LOPNNA, establece:**

El padre o la madre que no ejerza la patria potestad, o que ejerciéndola no tenga la responsabilidad de Custodia del hijo o hija, tiene derecho a la convivencia familiar, y el niño, niña o adolescente tiene este mismo derecho.

El Régimen de Convivencia Familiar es una situación que se plantea en los casos de separación o nulidad de un matrimonio o en caso de los hijos extramatrimoniales. Éste Régimen se le otorga, salvo en casos excepcionales, a uno o a ambos padres y a las personas o familiares que deban mantener un contacto directo con el niño, niña o adolescente para un desarrollo bio-psico-social óptimo y que no ponga en riesgo la seguridad del niño, niña o adolescente.

La familia, a diferencia de la comunidad que es considerada como un asunto de todos, forma parte del ámbito privado. La familia grande jugó además un importante papel como red de supervivencia. Los valores más tradicionales se asociaron a esta célula social. Gracias a ella se consolidaron instituciones tan importantes en nuestra

sociedad como el matrimonio y funcionaron eficientemente mecanismos privados de control social, que regularon ámbitos como el de la sexualidad .

Es importante destacar que este proceso de modernización produjo una nueva sociedad. Una sociedad más compleja, más diferenciada y más desigual que, a diferencia de las tradicionales en donde los valores de la costumbre y de la tradición jugaron un papel de cemento social que la articularon en torno a ideas y prácticas muy bien determinadas, que contribuyeron a fijar los límites de la acción social, lo cual comenzó a ser regida por un conjunto de reglas abstractas fundadas en consideraciones racionales y cristalizadas en instituciones de nuevo tipo.

Los valores surgidos del mercado generaron prácticas sociales, estilos de vida y expectativas centradas en el consumo, el individualismo y el hedonismo. Nuevos mitos sociales emanaron de los mecanismos masivos de reproducción ideológica que sustituyeron la comunicación primaria y la transmisión de conocimiento por la vía de la relación intersubjetiva. La mayoría de estos valores exaltan concepciones de vida que erosionan la tradición, redefinen los lazos de comunidad y propician comportamientos absolutamente teleológicos Pero, además, tienden a fragmentar lo social en ámbitos independientes, como, por ejemplo, el mundo de la familia, el mundo del trabajo, el mundo del amor.

La diferenciación social y económica produjo muchos grupos, capas y clases sociales que segmentaron el mercado laboral y ampliaron el espectro de espacios políticos y sociales particulares, que en las sociedades más heterogéneas han implicado nuevos ámbitos socioculturales, nuevas demandas de reconocimiento y una creciente desarticulación social que requiere ser gobernada. Eso condujo a la aceptación de brechas de diverso tipo entre los sectores y grupos sociales que antes no existían o al menos no se manifestaban.

A raíz del fortalecimiento de la desigualdad social y de los acelerados procesos de diferenciación y de modernización, estos han tendido a ser más integrales

y complejos que en el pasado. Asimismo, la violencia se ha tornado más explícita en todos sus ámbitos. La familia, en consecuencia, se ha visto transformada a raíz de este proceso. Primero, la familia grande ha venido cediendo significativamente el lugar a la familia nuclear. Después ha surgido un nuevo tipo de familia dirigida por el padre o la madre, principalmente esta última. Su protagonismo en el proceso de integración social ha venido disminuyendo y más bien se ha constituido en un factor de desintegración social.

La familia, en consecuencia, se ha visto transformada a raíz de este proceso. Primero, la familia grande ha venido cediendo significativamente el lugar a la familia nuclear. Después ha surgido un nuevo tipo de familia dirigida por el padre o la madre, principalmente esta última. Su protagonismo en el proceso de integración social ha venido disminuyendo y más bien se ha constituido en un factor de desintegración social.

Del mismo modo la comunicación familiar se puede entender como la disposición a compartir los sentimientos, emociones e intereses propios, y a mostrar sensibilidad ante las necesidades, los gustos y las preocupaciones de los miembros de la familia. Sin comunicación no hay convivencia.

De igual forma, la comunicación familiar se presentan según la edad y las distintas circunstancias de cada quien. Es importante aprovechar, valorar y disfrutar cada una de esas oportunidades porque son irrepetibles, y asegurar que todos los miembros de la familia encuentren satisfacción y un lugar en la convivencia.

De lo anterior se deduce que todas las familias a pesar de diferencias o circunstancias o cambios por los cuales estén atravesando deben mantener la convivencia y hacer en la medida posible que todo el proceso de cambio no afecte a los miembros de la familia ya que los hijos son los que más se ven afectado en estos cambios.

En este sentido, cabe destacar que la familia es el primer contexto de aprendizaje de las reglas sociales y por tanto, el primer agente socializador de los valores que adquieren sus miembros.

Cabe destacar, que los procesos económicos que vienen afectando a Venezuela por casi 30 años y en donde hay muchas fluctuaciones erráticas en nuestra economía, y paralelamente a esto se suma la inestabilidad política, la corrupción a todos los niveles y la no eficiente administración de los recursos económicos por parte del Estado, han traído como consecuencia un marcado deterioro en las condiciones de vida en general del ciudadano venezolano.

Es por esta razón se toma en cuenta las debilidades en cuanto se refiere convivencia, confianza, integración, participación, comunicación y otros, se considera importante realizar un estudio.

## **1.2 Formulación de la Investigación**

Con todo lo antes expuesto surge la siguiente interrogante.

¿Realmente las familias estarán al tanto del derecho constitucional y legal ineludible del niño, niña y adolescente a mantener relaciones personales y directas cuando los padres de estos estén separados?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.31 Objetivo General**

Evaluar Régimen de Convivencia Familiar Como Derecho Constitucional y Legal Ineludible de Niños, Niñas y Adolescentes a mantener Relaciones Personales y Directas con los Padres Cuando Estén Separados.

### **1.32 Objetivos Específicos**

1. Analizar la situación actual en cuanto al régimen de convivencia familiar.
2. Interpretar aplicación del régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estén separados.
3. Demostrar régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estén separados.

### **1.6 Justificación de la Investigación**

La presente investigación se justifica en la aplicación del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser establecidos a un régimen de convivencia familiar de acuerdo a nuestra legislación venezolana, de allí surge la importancia de esta investigación en la cual se pretende establecer medios ante el problema anteriormente planteado.

La convivencia familiar es una forma de relacionarse entre padres e hijos, lo cual debe favorecer a la convivencia, para que se dé una convivencia positiva es necesario el respeto, el amor. Lo cual debemos tolerar y respetar a los miembros de la familia, esta convivencia equilibra y hace posible el desenvolvimiento a través de la realización de acciones dentro de ciertas normas, valores y procedimientos que permiten viabilizar los diferentes procesos para que éstos se cumplan tal como lo establece el marco legal y teórico por el que se rigen las instituciones. Además, que

es muy difícil superar una separación familiar, porque no solamente los cónyuges son quienes resienten esta etapa de adaptación a una nueva forma de vida, sino que todos los miembros de la familia y especialmente el niño, niña o adolescente, quienes padecen directamente las consecuencias de ellos, específicamente en aquellos casos donde se establece un régimen de convivencia para los hijos que tienen que vivir separados del padre o la madre según corresponda por decisión judicial, pues muchas veces es una medida incomprendida y resentida por el cónyuge que se ve limitado a convivir con sus hijos escaso tiempo y más aún que dicha determinación no se acate por el otro progenitor.

Tomando en cuenta la situación anterior difícilmente el juez puede intervenir, dado que la contienda judicial ha sido resuelta definitivamente y para la ejecución de la misma se convierte en un juego de nunca acabar, pues aunque el juez puede aplicar medidas de apremio para hacer efectivo un mandato judicial, para ello debe constar plenamente que uno de los cónyuges está impidiendo el cumplimiento de tal determinación, y es ahí donde se vuelve un caos porque ninguno de los cónyuges acepta su responsabilidad, o en los casos en que se tenga el temor que los niños pueden correr algún peligro con su progenitores o sus familiares, o simplemente que el progenitor no custodio no cuente con una vivienda en la localidad, por lo que el juez debe auxiliarse de un centro especializado que permita el encuentro familiar, consistente en un espacio neutral eficaz para fortalecer el derecho fundamental de los niños a mantener relaciones con sus familias. Por esto, es necesario todo tipo de divulgación de la medida de aplicación del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser establecidos a un régimen de convivencia familiar con sus padres y/o familiares.

### **1.5 Limitaciones**

Para el total desarrollo del presente trabajo, se presentaron ciertas limitaciones como:

- Ü El poco tiempo para el abordaje absoluto del tema.

Ü La poca intervención a ciertos casos debido al principio de confidencialidad en materia de Niños Niñas y Adolescentes.

Ü Dificultad en la consecución de una base de datos.

## **1.6 Alcance**

El alcance de la investigación viene dada hasta donde y a quien le sirve el trabajo de grado. Por lo que Fernández, Hernández y Baptista R (2007) lo define como: “Aquel que debe explicar a quien le servirá la información que genere el estudio y de qué manera le puede ser útil” (p.68).

En el caso de la presente investigación el alcance del estudio el mismo busca todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que toman las instituciones públicas en cuanto al régimen de convivencia familia, tales como autoridades, tribunal competente y por sobre todo la condición primordial el interés superior de niño, niña o adolescente. Tomando en cuenta todas las normas dirigida a adecuar los deberes y derechos de los padres en relación a sus hijos es la nueva condición como sujetos de derechos que ejercen la soberanías en especial el principio de igualdad.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

Para la elaboración de esta parte del cuerpo de estudio es importante el desarrollo del marco teórico el cual está conformado por los antecedentes de la investigación y aspectos teóricos y conceptuales. Dichos aspectos deben ser cónsonos con las variables que son objeto de estudio, que en este caso esta relacionados con el régimen de convivencia familiar cuando los padres de estos se encuentren separados.

En virtud a lo antes planteado Tamayo (2012) expresa que: “El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación” (p.148). Es importante señalar que el primer aspecto a desarrollar de marco teórico son los antecedentes de la investigación los cuales son definidos por Arias (2012), como: “los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio” (p.106).

Por tanto, los antecedentes seleccionados y las fuentes bibliográficas servirán de apoyo teórico para la construcción del presente cuerpo de investigación.

De tal manera podemos exponer que la convivencia familiar es el ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación que se da entre los miembros de una familia. Va más allá de compartir la habitación, o la mesa. Es una relación que sobre la base del vínculo afectivo que requiere de valores.

## 2.1 Antecedentes de la investigación

En la sección correspondiente se incluyen los Antecedentes, los trabajos realizados previamente relacionados con el tema o problema tratado en la investigación. Se incluyen aquí, las opiniones, conclusiones y recomendaciones realizadas por otros autores que han tratado la problemática que constituye el núcleo, centro u objeto de la búsqueda que se ha abordado en forma cronológica.

Se utiliza como antecedentes aquellos estudios realizados anteriormente sobre esta problemática, iniciando con un estudio de La ley Orgánica sobre Protección del niño, niña y adolescente. En España en la fecha 15 de enero del año 1996, donde se habla de la regulación del régimen de visitas compete, en primer lugar, a la administración responsable de la protección a la infancia y, en segundo lugar, a la Fiscalía de Menores, quien a través del Juzgado de Familia podrá regular judicialmente el régimen de visitas. El desarrollo de estas visitas y su plasmación en actos concretos está mediatizado por la complejidad de la situación y por las circunstancias relacionadas con la estabilidad emocional del niño, consecuencia del desequilibrio producido por la desestructuración familiar anterior. La no justificación del régimen de visitas puede plantearse cuando existen problemas emocionales que hacen tambalear el equilibrio del acogimiento familiar y, sobre todo, en los casos en que está en juego la integración social del niño, niña o adolescente a través de su familia acogedora.

**Buaiz di Censo (2010)**, en su trabajo de grado **“Procedimientos administrativos en medidas en casos de riesgo psicológicos parental en niños, niñas y adolescente”**, de la **Universidad Católica Andrés Bello**, su investigación se basa en la familias cuando estas se encuentran separadas o están en un proceso de divorcio y los primeros afectados en estos procedimientos son los niños, niñas o adolescentes ya que trae una consecuencia fatal y un trauma a lo largo de su crecimiento como persona. Sin embargo se ha considerado de forma consensuada,

que la secuela que desprende la separación o el divorcio depende de la ruptura de cómo se produce y no del simple hecho de la separación.

Considera que la salud psicológica del hijo de aquellos padres separados está más relacionada con la presencia de conflicto en casa que con la separación en sí; y, por supuesto, va a depender de la calidad de las relaciones familiares tanto antes como después de la separación; e independientemente de la estructura familiar existente. Una vez llegada la separación, las relaciones entre los padres, en muchas oportunidades, no son muy cordiales y comprensivas; sino llenas de conflictos y discusiones. Ahora bien, con la separación, por divorcio o no, es necesario que se determine (de forma consensuada o por el juez), a quien darle la Responsabilidad de Crianza y custodia del niño, niña o adolescente. En este sentido, la palabra custodia define el derecho y el deber de un padre a mantener al hijo en su hogar familiar, así como el derecho y el deber de ese padre de atender las necesidades de su hijo y prodigarle los cuidados que necesita cada día. Algunos especialistas en la materia, mantienen la idea que son las mujeres las adecuadas para el cuidado de los hijos; sin embargo, esta idea no posee sustento científico; por lo que, se considera que no puede ser el sexo el aspecto excluyente para el establecimiento de la custodia.

Esta investigación se toma como referencia y apoyo para el trabajo que se está realizando de acuerdo con el régimen de convivencia familiar cuando los padres se encuentren separados con relación a los aspectos fundamentales para la determinación de del régimen de convivencia lo cual que se llevara a cabo en los casos cuando los padres se encuentren separados para así poder solventar la situación actual y poder lograr que el niño, niña o adolescente no recaiga en un trauma debido a la mala comunicación y convivencia entre los padres.

**Hernández, A (2011)**, egresada de la Universidad José Antonio Páez, realizó un informe para optar por el título de Abogado titulado **“La Defensoría de Niños Niñas y Adolescentes como medio de orientación en la corresponsabilidad del Estado la**

**Familia y la Sociedad**". Donde señala el principio de corresponsabilidad en el área de niños, niñas y adolescente llevado a cabo de la defensoría ya que las mismas brindan orientación y asesorías legales a las familias y comunidades. Dicha investigación guarda relación con este trabajo, puesto que sostiene el principio de corresponsabilidad todo lo relativo a las defensorías como medio de orientación legal para los padres y familiares, tal como lo establece la legislación encargada de la materia.

**Díaz, M (2011)**, también egresada de la Universidad José Antonio Páez desarrollo un informe para optar por el título de Abogado titulado **“Violación a los Derechos de la Integridad Personal y al buen trato al Niño, Niña y Adolescente por desvanecía Familiar”**. Donde expresa los motivos por los cuales ocurren maltratos físicos, psicológicos y verbales en la etapa que se es Niño, Nina o Adolescente producto de la desvanecía familiar el cual se encuentra amparado por la ley especialísima como lo es la Ley Orgánica Para la Protección.

**Linares, L (2013)**, en su resumen del trabajo grado para optar por el título de Abogado en la Universidad Jose Antonio Paéz titulado **“Análisis del Régimen de Convivencia Familiar y La Obligación de Manutención”**, la finalidad es indagar y desarrollar todo lo concerniente al régimen de convivencia familiar su contenido tipificado en la LOPNNA, desde el derecho, fijación, extensión del régimen, limitaciones de la convivencia familiar y posteriormente se desarrolla la Obligación de Manutención, que se encuentran también tipificada en la LOPNNA, se desarrollara su contenido, subsistencia, elementos para la determinación, improcedencia del cumplimiento en especie, proporcionalidad, prorrateo del monto de la obligación, equiparación de los hijos e hijas para cumplirse la obligación oportunidad del pago en fin todo esta gama de derechos fundamentales para la subsistencia de los niños, niñas y adolescentes

## **2.2 Bases Teóricas**

Desarrollo de los aspectos teóricos y conceptuales alineados de manera directa a las variables que son objeto de investigación. En relación a este punto es oportuno citar a Arias, F. (2012) el cual define el marco teórico de la siguiente forma: “implican un desarrollo amplio de los conceptos y preposiciones que la conforma el punto de vista o enfoque adoptado para sustentar o explicar el problema” (p.107). Para la construcción de esta parte de la investigación que se procedió a la búsqueda de material bibliográfico que sirviera como ayuda para la elaboración del presente capítulo.

### **Derecho y Régimen de Convivencia**

Derecho que posee todo niño, niña o adolescente de ver a su padre, compartir y mantener relaciones personales y directas, que actualmente se le conoce como régimen de convivencia familiar y ante de la reforma de LOPNNA, como “derecho de visita” y las normas por las cuales usted podrá ver a sus hijos se conocen como “régimen de convivencia”. En otras palabras podemos definir el régimen de convivencia como, el mantenimiento de las relaciones personales de los hijos con aquel progenitor que no detenta la custodia; todo en conformidad con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño en el inciso 3 del artículo 9, el cual es del tenor siguiente:

Los Estados Partes respetarán los derechos del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Con base a lo anteriormente expuesto, se razona que el Régimen de Convivencia Familiar es el derecho que posee del niño a mantener relaciones personales con sus padres y tener contacto directo con ellos en forma regular y permanente, aun cuando estos se encuentren separados; por lo que, en lo adelante, no

solo se trata del derecho del padre, si no, del preeminente derecho del hijo a mantener contacto con el otro progenitor.

De conformidad con lo primariamente expuesto se debe recalcar que inicialmente esto tiene un rango constitucional lo cual se encuentra consagra en nuestra Constitución de la República Bolivariana, así como una ley especial como lo es la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente. Al consagrarse el derecho de ambos a frecuentarse, conduce a que el Juez, necesariamente, deberá razonar su negativa en caso de negar el derecho con fundamento al principio, la función de la autoridad judicial será la de fijar la oportunidad de las frecuentes y reiteradas convivencia. Se reservó el derecho solamente a los progenitores que no conviven con el hijo, excluyéndose así a los abuelos, quienes de acuerdo a la Ley Tutelar de Menores también tenían consagrado el derecho de visitas; con la nueva previsión, ellos entran dentro de la categoría “parientes por consanguinidad” previstos en el artículo 388 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Este derecho puede ser ejercido con restricciones razonables, como las obligaciones académicas de sus hijos. También es viable que se deba convivir con sus hijos dentro de un horario y en días determinados. En todo caso deberá respetar cuidadosamente las condiciones atribuidas para la convivencia en la sentencia de divorcio, o en sentencias posteriores, también se deberá respetar las obligaciones académicas de los hijos, así como los tratamientos médicos que estén cumpliendo, dietas, ejercicios y cualquier clase de cuidado especial. Para que exista una buena convivencia debe haber una buena comunicación. En la comunicación existen dos elementos indispensables, lo cuales son : el emisor y el receptor. Si uno de los dos no quiere comunicarse por mucho que se empeñe el otro la comunicación es nula.

## **Convivencia**

La vida familiar para que sea plena y satisfactoria requiere una buena convivencia y por consiguiente una buena comunicación en sus integrantes. En efecto, la vida de una familia es un compendio de muchos detalles. El éxito de una excelente convivencia lo podemos encontrar en vivir bien esos pequeños detalles que la vida nos ofrece durante día a día.

Las relaciones en la familia deben ascender con la marcha del tiempo. Si en lugar de crecer se deterioran quiere decir que esos pequeños detalles de cada día no existen. Esto no siempre es fácil porque las personas que integran una familia tienen diferentes formas de ver la vida y diferentes formas de comportarse ante ella. A veces ocurre que estas diferentes formas de afrontar la vida son completamente opuestas.

La convivencia dentro de una familia no se ajusta sólo de reuniones para celebrar, acontecimientos especiales como pueden ser: festividades, cumpleaños...etc., (en definitiva reunirse para comer). La convivencia dentro de una familia es otra cosa, la buena convivencia es ese golpe de ánimo en la espalda, escuchar cuando el otro plantea un problema, ayudar sin limitar esfuerzos y sin contraprestaciones, ser generoso, no dar más importancia a tus problemas que a los del otro y en definitiva amar de verdad.

La familia como núcleo de la sociedad, aunque no se lo proponga, crea un ambiente (de amor o de desapego y egoísmo, de rigidez o de ternura, de orden o de anarquía, de trabajo o de vagancia, de ostentación o apariencias o de sencillez, de hipocresía o autenticidad, etc.) que influye en todos sus miembros y que luego transmite a la Sociedad.

## **Factores que Favorecen la Convivencia Familiar**

Los factores que favorecen la convivencia grata está en relación a la práctica de valores en la vida cotidiana, así como en la relación a la capacidad de todos sus miembros para enfrentar positivamente los momentos o periodos de crisis o la presencia de problemas que afectan a grupo familiar.

## **Factores que Dificultan la Convivencia Familiar**

La unión conyugal inauténtica, no sustentada en el amor, en falsas percepción del amor conyugal, el matrimonio obligado con falsas expectativas, el egoísmo de uno de sus miembros, prácticas de conductas antisociales, desigualdad entre sus miembros. Dos razones que explican por qué se obstaculiza tanto la convivencia familiar: la primera porque sin excepción todos los seres humanos somos distintos, pensamos y actuamos de manera diferente, por eso, cualquier relación interpersonal que iniciemos será difícil de algún modo. La segunda razón es porque la familia no se elige, es una relación impuesta. Sin embargo el vínculo afectivo es un lazo de unión tan fuerte que permite aceptar lo anterior, adoptando normas de convivencia y funcionamiento que a su vez hacen que cada familia se única e irrepetible, ninguna familia es igual a otra sin embargo existen características similares entre el sistema de convivencia de una u otra familia que permiten identificarlas:

Ø **Familias Rígidas:** Establecen normas de manera autoritaria en esta casi siempre quien se ejerce la máxima autoridad es el padre. La comunicación es restringida y los hijos tienen pocas oportunidades de expresión.

Ø **Familias Laxas:** Existen pocas norma, o casi ni existen. Los padres se preocupan poco por ejercer control y disciplina, se ocupan más de ellos mismos que de sus hijos. La mayoría de estas familias poseen muy poca comunicación, por lo consiguiente sus miembros buscan solventar y resolver sus problemas y necesidades fuera del hogar.

- Ø **Familias Flexibles:** La determinación y aplicación de normas que de algún modo establecen de forma discriminada, según la edad y las particularidades de cada miembro. La comunicación es democrática y las reglas pueden ser negociadas, porque la idea es educar no negociar.
- Ø **Familias Caóticas:** Las normas se establecen sin fundamento racional, muchas veces dependiendo del estado de ánimo de los padres. La comunicación suele ser ambigua y contradictoria. Los hijos viven en constante desorientación.

### **Comunicación**

Es el vínculo más importante para favorecer la unión en la familia. Esto se manifiesta a través de diversas maneras bien sea propiciando seguridad y protección, para así mostrar el interés que sentimos por los asuntos de los demás o disfrutando de su gran compañía. Todas estas afirmaciones solo son posibles mediante un gran factor como lo es la comunicación. Cabe destacar que la comunicación familiar se puede razonar como la disposición a compartir los sentimientos, emociones e intereses propios así podrá demostrar sensibilidad ante las necesidades, los gustos y hasta las mismas preocupaciones de los miembros de familia. Así mismo sin comunicación no hay convivencia.

Es de gran importancia aprovechar, valorar y disfrutar cada una de esas oportunidades porque estas son irrepetibles, y así poder asegurar que todos los miembros de la familia se encuentren en satisfacción.

### **Niño o Niña**

Podemos definir niño, aquel individuo que tiene pocos años de vida, y este se encuentra en el periodo de la niñez. Así mismo, los romanos aplicaban el término para identificar a la persona desde su nacimiento hasta los 7 años. Como tal se entiende que

la etapa de infancia es desde su nacimiento hasta la pre-adolescencia, que es aproximadamente hasta los 13 años.

En la etapa de la niñez ellos poseen un carácter vulnerable por lo cual necesitan de protección por parte de sus padres, familiares y amigos.

La Convención de los Derechos del Niño; establece que el niño es un ser humano menor de 18 años de edad a excepción de haber alcanzado la mayoría de edad producto de la ley que se aplica. Del mismo modo, el 20 de Noviembre de 1959 se concretó la admisión de los Derechos del Niño con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo legalmente todos esos derechos fundamentales de niño como:

- . Derecho a la vida.
- . Derecho a una identidad.
- . Derecho a la educación.
- . Derecho a la protección.

Es de gran importancia señalar que el 20 de noviembre es el día Mundial del niño, pero claro eso varía dependiendo de algunos países, pero muy bien sabemos que en Venezuela se celebra el tercer domingo de Julio.

### **Adolescente**

Es el periodo de la vida que ubica entre la niñez y la adultez, ubicándolo en la edad de los 13 años hasta los 20 años aproximadamente.

### **Custodia**

Proviene de su origen etimológico del termino "custodia" que significa guarda y que a su vez, este proviene de "custo" lo cual se traduce como "guardián". Cuando una pareja con hijos pretenden ponerle fin a su matrimonio es

cuando comienza a utilizarse la custodia, el régimen de vistas y a que se dé cumplimiento a un régimen de convivencia familiar, es decir comienza los acuerdos.

Aunque los tribunales de todos los estados examinarán una amplia gama de factores al establecer la custodia de los hijos menores, la directriz básica es siempre lo que la ley define como “el interés superior del niño”. Para determinar el interés superior del niño, el tribunal considerará:

- La edad y el sexo del niño, niña o adolescente.
- La capacidad de ambos padres para proporcionar un ambiente cariñoso y nutritivo.
- La capacidad del padre que busca la custodia para satisfacer las necesidades básicas del niño relacionadas con alimentos, refugio, ropa, cuidado médico y otras.
- La edad, la salud física y mental y el carácter de cada padre.
- Cualquier vínculo emocional existente entre padre e hijo.
- Si la concesión de la solicitud de custodia trastornará innecesariamente el sentido del hogar y la seguridad del niño menor de edad.
- Si los padres pueden ponerse de acuerdo sobre los derechos de visita que van en el mejor interés del niño.
- Cualquier evidencia de abuso o negligencia por parte de cualquiera de los padres.
- Las preferencias del niño, si el tribunal determina que el niño tiene la edad suficiente para tomar tal decisión.

Al igual que con la manutención de los hijos, los padres son libres de negociar e implementar un acuerdo de custodia sin la intervención del tribunal. Sin embargo, si el tribunal determina que tal acuerdo negociado no va en el mejor interés del menor, el tribunal puede imponer su propia orden de custodia a las partes.

## **Tipos de custodia**

Los tribunales distinguen la custodia como:

- **Custodia conjunta o exclusiva:** El otorgamiento de la custodia compartida otorga a los padres responsabilidad y derechos con respecto al niño. Una orden de custodia exclusiva otorga todos los derechos legales al padre con la custodia.
- **Custodia física versus Custodia legal:** La custodia física simplemente se refiere a dónde vive o gasta la mayor parte de su tiempo realmente el menor. Incluso en situaciones en las que el niño pasa la misma cantidad de tiempo con cada uno de los padres, el tribunal generalmente designará a uno de los padres como custodio legal. La custodia legal, por otra parte, se dirige a todas las decisiones que deben tomarse en interés del niño, tales como necesidades médicas, educativas, religiosas u otras necesidades especiales. Como regla general, los tribunales ordenan la custodia física exclusiva y la custodia legal conjunta.

## **Obligación de Manutención**

La Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y Adolescente, define esta institución de la siguiente manera:

Comprende todo lo relativo al sustento, vestir, atención médica, medicinas, recreación y deporte requerido por el niño, niña o adolescente.

## **Divorcio**

Se define el divorcio en sentido estricto en cuanto se refiere a la disolución del vínculo matrimonial, mientras que en un sentido amplio, se refiere al proceso jurídico que tiene como objetivo dar término a la unión conyugal. Existen dos tipos de divorcios lo cuales son:

- ∅ Divorcio Necesario: Es cuando la disolución del vínculo es solicitada solo por uno de los conyuges, en base a una causa específica, lo cual se encuentra establecida en el Código Civil, ante la autoridad judicial competente.
- ∅ Divorcio Voluntario: este se da cuando hay mutuo acuerdo entre los conyuges para romper el vínculo matrimonial.

### **2.3 Bases Legales**

**En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el Capítulo V, De los Derechos Sociales Y de las Familias, del Título II.**

#### **Artículo 78 establece:**

Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos plenos de Derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran los contenidos de esta constitución, la 15 convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la Republica. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creara un sistema rector nacional para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Artículo 79 establece:**

Los jóvenes y las Jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular para la capacitación y el acceso al primer empleo de conformidad con la ley.

De conformidad con nuestra Constitución concadenado con la Convención del Niño, y sobre todo el paradigma sobre el cual ella se fundamenta y la Doctrina de la Protección Integral.

### **Convención de Derechos Humanos**

En el artículo 23, nos indica la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual es un Tratado Internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989 y ratificado por Venezuela en 1999.

### **Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente**

#### **Artículo 2: Definición de Niño, Niña y adolescente;**

Se entiende por niño o niña toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona mayor de 12 años o más y menos de 18 años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, adolescente hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de 18 años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario

**Artículo 5: Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes:**

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos.

Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

**Artículo 223: Violación de obligación de manutención.**

El obligado de manutención que incumpla injustificadamente, será sancionado con multa de quince (15) a noventa (90) unidades tributarias.

**Artículos 387: Fijación del régimen de convivencia familiar.**

El régimen de convivencia familiar debe ser convenido de mutuo acuerdo entre el padre y la madre, oyendo al hijo o hija. De no lograrse dicho acuerdo, cualquiera de ellos o el hijo o hija adolescente, podrá solicitar al juez o jueza que fije el régimen de convivencia familiar, quien decidirá atendiendo al interés superior de los hijos e hijas. La decisión podrá ser revisada a solicitud de parte, cada vez que el bienestar del niño, niña o adolescente lo justifique.

**Artículo 388: Extensión del régimen de convivencia familiar a otras personas.**

Los parientes por consanguinidad, por afinidad y responsables del niño, niña, o adolescente podrán solicitar la fijación de un régimen de convivencia familiar. También podrán solicitarlo aquellos terceros que hayan mantenido relaciones y contacto directo permanente con el niño, niña o adolescente. En ambos casos, el juez o jueza podrá acordarlo cuando el interés superior del niño, niña o adolescente así lo justifique.

**Artículo 389: Limitación del régimen de convivencia familiar**

Al padre, o la madre a quien le haya sido impuesto por vía judicial el cumplimiento de la manutención, por haberse negado a cumplirla injustificadamente, pese a contar con recursos económicos, a consideración del juez o jueza y con base al interés superior del beneficiario o beneficiaria, podrá limitársele el Régimen de Convivencia Familiar, por un lapso determinado. En todo caso, la suspensión de este derecho al padre o la madre que no ejerza la custodia, deberá declararse judicialmente, determinándose claramente en la sentencia, el tiempo y las causas por las cuales se limita el Régimen de Convivencia Familiar.

**Artículo 389-A: Incumplimiento del régimen convivencia familiar.**

Al padre, la madre, o a quien ejerza la custodia, que de manera reiterada e injustificada incumpla el régimen de convivencia familiar, obstaculizando el disfrute efectivo del derecho del niño, niña o adolescente a mantener relaciones y contacto directo con su padre o madre, podrá ser privado o privada de la custodia.

**Artículo 369: Elementos para la determinación de la manutención.**

Para la determinación de la obligación de manutención, el juez o jueza debe tomar en cuenta la necesidad e interés del niño, niña y adolescente que la requiera, la capacidad económica del obligado u obligada, el principio de unidad de filiación, la equidad de género en las relaciones familiares y el reconocimiento del trabajo del

hogar como actividad económica que genera valor agregado y produce riqueza y bienestar social.

Cuando el obligado u obligada trabaje sin relación de dependencia, su capacidad económica se establecerá por cualquier medio idóneo.

La cantidad a pagar por concepto de obligación de manutención se fijará en una suma de dinero de curso legal, para lo cual se tomará como referencia el salario mínimo mensual que haya establecido el Ejecutivo Nacional, para el momento en que se dicte la decisión. En la sentencia podrá preverse el aumento 17 automático de dicha cantidad, el cual procede cuando exista prueba de que el obligado u obligada de manutención recibirá un incremento de sus ingresos.

#### **Artículo 384: Competencia judicial.**

Con excepción de la conciliación, todo lo relativo a la fijación, ofrecimiento para la fijación y revisión del monto de la obligación de manutención debe ser decidido por vía judicial.

#### **Artículo 381: Medidas preventivas.**

El juez o jueza puede acordar cualquier medida preventiva destinada a asegurar el cumplimiento de la obligación de manutención, cuando exista en autos elementos probatorios de los cuales pueda extraer una presunción grave del riesgo manifiesto de que el obligado u obligada deje de pagar las cantidades que, por tal concepto, corresponden a un niño, niña o adolescente. Se considera demostrado el riesgo manifiesto cuando, habiéndose impuesto judicialmente el cumplimiento de la obligación de manutención, exista retraso injustificado en el pago correspondiente a dos cuotas consecutivas.

No podrán decretarse las medidas preventivas previstas en este artículo o deberán ser levantadas de inmediato cuando conste prueba suficiente que el obligado u obligada ha venido cumpliendo de forma voluntaria y oportuna la obligación de manutención.

## **Ley de Protección de las Familias, Maternidad y Paternidad**

### **Artículo 32: Protección integral de las familias.**

El Estado, en sus diversos niveles de gobierno, promoverá y ejecutará programas, proyectos y acciones dirigidos a proteger a las familias de factores generadores de conflictos y violencia intrafamiliar que afecten la convivencia pacífica, solidaria y respetuosa de sus integrantes.

A tales efectos, el ministerio del poder popular con competencia en la materia de desarrollo y protección social, es el órgano responsable cada vez que estime necesario, reuniones en todos los espacios del territorio nacional, con el fin de examinar, evaluar y unificar las acciones emprendidas por los diversos entes públicos sobre la materia. El Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Instituto Nacional de la Mujer, el Instituto Nacional de la Juventud, las misiones sociales y demás entes y programas adscritos a este Ministerio, constituyen la base institucional para el desarrollo de esta política de protección de las familias.

### **Artículo 33: Capacitación de funcionarios y funcionarias.**

Los funcionarios y funcionarias deberán estar especialmente formados, instruidos y capacitados en el conocimiento, manejo, y control de factores de riesgo, y situaciones de conflictos intrafamiliar, a los fines de que en su relación con el escenario de la vida familiar, se respete la dignidad de las personas, se garanticen sus derechos humanos y se cumplan estrictamente las formalidades esenciales del procedimiento previsto en la Constitución y la ley.

### **Artículo 35: Educación para el fortalecimiento de las familias.**

Los Ministerios del poder popular con competencia en materia de educación superior y de cultura deberán incorporar en los planes y programas de estudio, en todos sus niveles y modalidades, contenidos dirigidos a promover en las y los estudiantes los valores de igualdad, solidaridad, respeto, tolerancia, autoestima,

compresión, solución pacífica y dialogada de los conflictos y la preparación para una vida familiar con derechos y obligaciones domésticas y responsabilidades sobre las personas bajo su cuidado y, en general, la igualdad entre los hombres y mujeres.

**Artículo 36: Campañas comunicacionales para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliares.**

El ministerio del poder popular con competencia en materia comunicacional, conjuntamente con los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, deberá diseñar y ejecutar campañas de información destinadas a prevenir los factores generadores de conflictos y violencia intrafamiliar.

**Artículo 37: Programas de atención integral a las familias.**

El Estado creará un programa de atención integral a las familias, que incluya, entre otros, servicios públicos de conciliación familiar, mediante la utilización de medios alternativos de solución de conflictos.

## **2.4 Definición de Términos Básicos**

**Adolescente:** la Real Academia Española da su definición “edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo.

**Alimentación:** Es la ingestión de alimento por parte de los organismos para proveerse de sus necesidades alimenticias, fundamentalmente para conseguir energía y desarrollarse.

**Compartir:**

**Convivencia Familiar:** Es el ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación que se da entre los miembros de un núcleo familiar.

**Cumplimiento:** Es un término que tiene su origen en el vocablo latino complementum, y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse. El verbo cumplir, por su parte, se refiere a ejecutar algo; remediar a alguien y proveerle de aquello que le falta; hacer algo que se debe, convenir; o sea el día en que termina un plazo o una obligación.

**Deber:** Compromiso obligatorio impuesto por una norma legal, por un contrato o un trato con una persona a favor de otra, que tiene la facultad de exigir su cumplimiento.

**Derecho:** Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad lo establece a nuestro favor. Divorcio: Es la disolución del matrimonio, mientras que, en un sentido amplio, se refiere al proceso que tiene como intención dar término a una unión conyugal.

**Familia:** Es el elemento natural, universal, con base afectiva, de indiscutible influencia formativa en el individuo y de importancia social tal que determina la necesidad de su regulación jurídica.

**Hijo:** Es un ser, ya sea ser humano, sujeto, criatura, un animal, o seres con conciencia propia, respecto de sus padres (padre y madre).

**Interés Superior:** este principio debe ser considerado ante todas las medidas a tomar por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativa u órgano legislativo concerniente a los niños niñas y adolescentes, es un principio de interpretación y aplicación de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes que están dirigido a asegurar la

protección integral de la niñez y la adolescencia del país tomando en cuenta su opiniones, el equilibrio entre el ejercicios de sus derechos y garantía de sus deberes, su condiciones específicas como persona en desarrollo, conjuntamente con el bien común.

**Madre:** En el contexto biológico es aquel ser vivo de sexo femenino que ha tenido descendencia directa. El enlace maternal describe los sentimientos que una madre tiene por sus hijos.

**Medidas de Protección:** Son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o unos niños, niñas y adolescentes individualmente considerados la amenaza o violación de sus derechos o garantías con el objetivo de preservarlo o restituirlo.

**Necesidades:** Es una sensación de carencia unida al deseo de satisfacerla. Por ejemplo, la sed, el hambre y el frío son sensaciones que indican la necesidad de agua, alimento y calor, respectivamente

**Niño o Niña:** ser humano que todavía no ha alcanzado la pubertad, es por ello que es una persona que se encuentra en la niñez y tiene poco años de vida.

**Padre:** es un varón o macho que ha engendrado o que ha adoptado una función paternal. Esto quiere decir que un hombre puede convertirse en padre en un sentido biológico o a partir de una responsabilidad social y cultural que adquiere al recurrir a la adopción.

**Obligación:** Es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación. Dicha prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer, teniendo que ser en los dos primeros casos posibles, lícitos y dentro del comercio. Los sujetos obligados, al igual que el objeto de la obligación, deberán estar determinados o ser

determinables. Padre: En un contexto biológico, aquel ser vivo de sexo masculino que ha tenido descendencia directa. El término recíproco es «hijo»

**Régimen:** Conjunto de normas o reglas que dirigen o gobiernan una cosa, o que definen la administración de un estado o de una entidad.

**Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

En este capítulo se hará referencia al tipo de investigación que se ha trazado, con el fin de orientar el trabajo de grado hacia la consecución de los objetivos planteados. Asimismo, se explica qué población y muestra se utilizó; y los instrumentos con los cuales se obtuvo la información necesaria para estructurar una propuesta o recomendaciones, basadas en los resultados obtenidos.

Según afirma Sabino (2002), el marco metodológico “es una estrategia general de trabajo donde el investigador determina, una vez que haya alcanzado con claridad todos los aspectos de su problema, la orientación de las etapas que habrán de acometerse posteriormente” (p.63).

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Para Palella, S. y Martins, F. (2006), el tipo de investigación hace referencia a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios. (p. 97).

En este capítulo se presenta la vía para alcanzar los objetivos del estudio planteado. También en el mismo se definen los instrumentos y las técnicas a aplicar en la recolección de datos. Este tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructura legal”. p 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico e interpretativo. Según, Witker (1995): “Carácter histórico cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos e interpretativas cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Donde la investigación tiene como propósito evaluar el régimen de convivencia familiar como derecho de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a nuestra la legislación, y como finalidad obtener resultados favorables de esta, se empleara como diseño de investigación, lo cual la investigación participativa.

“La cual se realiza sobre una comunidad, en la cual se motiva un dialogo reflexivo que permite el análisis de una problemática en particular, por lo tanto los miembros de la comunidad también son partícipes de la investigación” (Tamayo-Tamayo 2000).

El plan factible debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades y comprende las siguientes etapas generales:

- Ø El diagnóstico;
- Ø Planeamiento y fundamentación teórica de la propuesta;
- Ø Procedimiento metodológico;
- Ø Actividades y recursos necesarios para su ejecución;
- Ø Análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del proyecto;

- Ø En caso de su desarrollo, la ejecución de la propuesta y la evaluación tanto del proceso como de sus resultados.

Por otro lado, además de ser un plan factible también se utiliza una investigación de campo, que según autores como Hernández, Fernández y Baptista (2006), la definen como “aquella que permite observar y recolectar los datos directamente de la realidad” (p. 143), de acuerdo con el asesoramiento a los padres y defensoras para así resolver sus conflicto en materia de protección del niño, niña y adolescente y este Ente dicte una medida referente a las instituciones familiares, llámese (Fijación del Régimen de Convivencia Familiar, Obligación de Manutención), dicho veredicto debe tener una supervisión para que los padre no incumpla con los acuerdo en dicha conciliación, tomando en cuenta que lo más importante es el interés superior del Niño, Niña y Adolescente.

### **3.2 Método y Técnica de Investigación Jurídica**

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica Para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” p. 66.

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática es esencialmente documental.

### 3.3 Fases de la Investigación

Las fases metodológicas en una investigación contienen un conjunto de procedimientos metodológicos, que debe ser considerado en el desarrollo del mismo debe respetar la rigurosidad con la finalidad de garantizar la calidad del trabajo a desarrollar. En este sentido Martínez M. (2002) expresa que son como: “las vías que facilitan el descubrimiento de conocimientos seguros y confiable para solucionar los problemas que se nos plantean” (p.90). Asimismo, Labrador y Otros, (2002) explica los elementos que contiene cada fase de investigación y dichos autores explican lo siguiente:

El diagnóstico es una reconstrucción del objeto de estudio y tiene por finalidad, detectar situaciones donde se ponga de manifiesto la necesidad de realizarlo, por lo que este tipo de proyectos contiene tres fases o etapas son: diagnóstico, factibilidad y diseño de la propuesta. (p. 186 ).

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

**Fase I;** Analizar la situación actual en cuanto al régimen de convivencia familiar. En esta primera fase se realizó el análisis en cuanto a la situación actual al régimen de convivencia familiar, lo cuáles son factores que inciden a que los padres, representantes y responsables al incumplimiento del Régimen de Convivencia y la obligación de Manutención obtenido en los acuerdos.

**Fase II;** Interpretar aplicación del régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estén separados.

**Fase III;** Demostrar régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estén separados.

### **3.4 Fuentes de Conocimientos Jurídicos**

Para la elaboración de este capítulo fue fundamentado en nuestra Carta Magna como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así guardando una gran vinculación con la ley especial como lo es la Ley Orgánica de Protección de Niño, Niña y Adolescente.

Del mismo modo tomando en cuenta la doctrina y la jurisprudencia. Así como texto y bibliografía que guardan mucha vinculación con el tema para el trabajo de grado como lo es el régimen de convivencia familiar

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo planteado en el objetivo general de evaluar régimen de convivencia familiar como derecho constitucional y legal ineludible de niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones personales y directas con los padres cuando estos estén separados se requiere , se requiere de a personas profesionales con experiencia en régimen de convivencia familiar para así una mayor efectividad de la ejecución del régimen de visita y el sustento de los hijos que tienes derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales con ambos padres derechos que son reciproco, por lo que los progenitores que no tiene la custodia tiene el mismo derecho, a ver a sus hijos, cuando estén separado, salvo que sea contrario al interese superior de los hijos.

#### 4.1 Resultados de Estudios

A través de un estudio constante y progresivo se lograron los resultados requeridos de cada fase investigada, ante los objetivos planteados en un principio:

**FASE I:** Se logró estudiar cada necesidad afectiva que presentan los Niños, Niñas y Adolescentes ante la separación de sus padres, presentando por tal motivo la carencia de afecto emocional, social y psicológico. Tanto así que fue vulnerado el derecho del niño, niña y adolescente a que estos mantengan un contacto directo y personal con su padre.

**FASE II:** En el transcurso de la realización del trabajo de grado se verificó la aplicación del derecho y de nuestras leyes para establecerle a los Niños, Niñas y Adolescentes a un régimen de convivencia familiar. Cuando nos referimos al

régimen de convivencia familiar, la reciente reforma de la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes incluyó modificaciones importantes para así conservar los nexos existentes entre los niños, niñas y adolescentes y su familia.

Por ello la nueva normativa incluyó en su contexto el derecho de fijación de un Régimen de Convivencia Familiar no sólo al progenitor que no tenga la crianza, sino que se extiende a los familiares y a terceras personas siempre y cuando dicho contacto resulta conveniente al niño, niña o adolescente.

**FASE III:** Y finalmente se logró determinar los medios informativos a la los niños, niñas o adolescentes, lo cual les permitan dar a conocer la aplicación del derecho sobre esta problemática anteriormente mencionada, a través de una serie de actividades y asesoría legal tanto a la familia como a los niños, niñas o adolescentes a los fines de saber todo sobre el de Régimen entendiendo que no solo los padres están en esta obligación si no todo familiar que no viva con el niño, niña o adolescente.

## **4.2 CONCLUSIONES**

Se puede concluir diciendo que los objetivos de esta investigación fueron:

**FASE I:** Estudiar aquellas necesidades afectivas que presentaron los Niños, Niñas y Adolescentes ante la separación de sus padres, concluyendo con la gran importancia que tiene esta problemática y lo significativo que es para cada niño que se encuentra involucrado en este incumplimiento que existe donde se ven afectados emocional, social, y psicológicamente, adoptando esta actitud repetitiva para cuando sean padres de familia.

**FASE II:** Se verificó la aplicabilidad del derecho, basándonos en los amplios derechos, deberes y garantías que se tienen a través de nuestra legislación

**FASE III:** Se establecieron los medios informativos y documentales que permitan dar a conocer esta aplicación, además de analizar el porqué del incumplimiento del Régimen de Convivencia Familiar y de esta manera tratar o evitar que se presenten situaciones como las antes mencionadas, dando a conocer a la población la importancia que tiene el cumplir con las leyes, en este caso con la Ley Orgánica Para La Protección Del Niño, Niña y Adolescente. Como todo proyecto de investigación requiere de dedicación y un significativo sentido de justicia, para poder inculcar los principios y valores necesarios para el fortalecimiento de los lazos familiares, evitando con esto que los Niños, Niñas y Adolescentes a futuro sean padres de familia que por haber sido marcados por esta falta de afecto, adopten la misma conducta con sus hijos.

#### **4.3 RECOMENDACIONES**

Una vez concluida la tesis, se considera interesante acotar sobre otros aspectos por lo que se derivan las siguientes recomendaciones:

- 1) Establecer medios que permitan dar a conocer la aplicación del derecho sobre el régimen de convivencia familiar en padres separados.
- 2) Fomentar y promover, más programas para ayudar al fortalecimiento emocional del niño, niña y adolescente, así como a los padres y familiares.
- 3) Realizar charlas o jornadas educativas en las comunidades para los padres y madres, con el fin de que estos unifiquen y fortalezcan el verdadero significado de la familia.
- 4) Dar a conocer a la comunidad sobre los servicios que prestan las entidades protectoras de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, como lo establecen nuestras leyes.
- 5) Fortalecer a los equipos de trabajo de los sistemas de protección y defensorías del niño, niña y adolescente y demás entes encargados de atender denuncias por el incumplimiento del Régimen de Convivencia Familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias F. (2012) Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica. Editorial Episteme, Caracas Venezuela.

Balestrini, M. (2006) Como se elabora un proyecto de investigación. Consultores y Asociados, Servicios, Editorial . Venezuela.

Caballenas de Torres, Guillermo Diccionario (1993), Diccionario Juridico Elemental. Editorial Helista S.R.L.

Caballenas, Guillermo (2009), Lecciones de Derecho d Familia, Decimoseptima Edicion. Editorial Hermanos Vadell C.A, Caracas Venezuela.

Calderon, G. (2005) Aprender a Investigar Investigando. Universidad Nacional de Colombia, Sede en Manizales. Colombia. Editorial Zapata.

Cerda, H. (2001) La Investiacion Total. Bogota, Colombia:Magisterio.

Grisanti, I.(1998) Lecciones de Derecho de Familia ( cuarta edición) . Editorial Hermanos Vadell. Valencia, Venezuela.

Hernandez, R. Fernandez, C. Y Baptista L. (2010) Metodologia de la Investigacion. McGraw- Hill Interamericana (quinta edición) Mexico.

Palella, S Y Martinez, F. (2010) Metodologia de la Investigacion cuantitativa,(tercera edición) FEDEUPEL, Caracas. Venezuela.

Raban, J. (2000). El Proceso de la Investigacion. Caracas. Venezuela. El viaje del pez.

Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Juridicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires.

Universidad Pedagogica Experimental Libertador (UPEL), (2006) Manual de Trabajo de Grado de Maestría y Tesis Doctorales. Ediciones UPEL, Caracas, Venezuela.

## **Instrumentos Legales**

**Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999).** Gaceta Oficial N° 36860. Caracas 30 de Diciembre.

**Ley Organica de Proteccion de Niños, Niñas y Adolescentes.** Gaceta Oficial N°5859 del 10 de Diciembre de 2007.

**Ley de Proteccion de las Familias, la Maternidad y Paternidad.** Gaceta Oficial N°3877 del 20 de Septiembre de 2007.

## **Trabajo de Grado**

Amaro G (2013), Universidad Jose Antonio Paez, informe de pasantías para optar por el titulo de Abogado titulado “ **El Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a ser establecido a un Régimen de Convivencia Familiar de acuerdo a nuestra Lesgilacion** ”

Arellano B (2012) Universidad Jose Antonio Paez, informe de pasantías para optar por el titulo de Abogado titulado “ **La Obliagcion de Manuntencion como Garantia del Bienestar del Niños, Niñas y Adolescentes** ”

## **Fuentes Electrónicas**

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pd>

<http://definición.de/cumplimiento/>

<http://www.definicionabc.com/general/adolescente.php>

<http://español.getlgal.com/legal-info-center/custodia-de-menores/>

<http://www.innatia.com/s/c-organización-familiar/a-convivenciafamiliar.html>

<http://quesignificado.com/familia/>



